

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes

Norma #3246

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Uso de la Fuerza Razonable

Los líderes educativos deben asegurar que las escuelas fomenten el aprendizaje en un ambiente seguro y saludable para todos los niños, profesores y el personal. Se debe hacer un esfuerzo constante para evitar el uso de restricción y aislamiento, y para que cualquier intervención de comportamiento sea consistente con los derechos del niño para ser tratados con dignidad y respeto, libres de abuso.

Los siguientes procedimientos son proporcionados como una guía para cuando se presenten circunstancias inusuales que requieran de aplicar "fuerza razonable".

Definiciones

- El "Castigo Corporal" significa la imposición intencional de dolor físico sobre el cuerpo de un niño menor de edad como medida disciplinaria.
- La "Restricción Física" se refiere a una restricción personal que inmoviliza o reduce la capacidad de un individuo para mover los brazos, las piernas, el cuerpo o la cabeza libremente. La restricción física incluye "orientación física forzada", pero no incluye "orientación física suave" o "acompañamiento físico".
 - La "Orientación Física Forzada" significa guiar físicamente a un estudiante a través de sus propios movimientos para completar una tarea o para guiarlo a un lugar seguro como respuesta a su resistencia moderada que pone en peligro al estudiante o a otros. Dado que el procedimiento sería restringir, inmovilizar o reducir la capacidad del estudiante para mover libremente el torso, los brazos, las piernas o la cabeza, el procedimiento se considera como una forma de restricción física.
 - La "Orientación Física Suave" significa guiar físicamente a un estudiante a través de sus propios movimientos para completar una tarea o mostrar una habilidad como respuesta a su resistencia suave que no pone en peligro al estudiante o a otros, mientras que al mismo tiempo no restringe, inmoviliza ni reduce la capacidad del estudiante para mover libremente el torso, los brazos, las piernas o la cabeza.
- El "Acompañamiento Físico" significa tocar o sostener temporalmente la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda con el propósito de hacer que un estudiante se mueva de un lugar a otro sin poner resistencia de su parte.
- La "Reclusión", cuando se utiliza con un estudiante, significa que se cumplen todas las condiciones siguientes:
 - El estudiante es colocado en un área cerrada por el personal de la escuela.

- El estudiante es deliberadamente aislado de los adultos y compañeros, y
 - Al estudiante se le impidió salir, o se cree razonablemente que se le impedirá dejar el área cerrada.
- El “Peligro Inmediato” significa el peligro de violencia física/agresión a sí mismo o a otros pudiendo causar un daño físico grave.
 - La “Restricción Mecánica” significa cualquier dispositivo u objeto utilizado para limitar los movimientos de un estudiante.
 - La “Intervención de Seguridad de Emergencia” significa el uso de la reclusión o restricción física cuando un estudiante representa un peligro inmediato a sí mismo o a otros, y no es para fines disciplinarios.

Intervenciones Permitidas y Prohibidas

Las siguientes intervenciones están **prohibidas** en el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo:

1. El castigo corporal como lo define la ley.
2. La restricción física recostando al estudiante boca abajo.
3. La restricción física recostando al estudiante boca arriba.
4. Cualquier restricción que obstruya las vías respiratorias del estudiante.
5. Cualquier restricción que impacte el modo principal de comunicación del estudiante.
6. Detener del cuello al estudiante.
7. Dar bofetadas, puñetazos, patadas al estudiante.
8. Sostenerlo o arrastrarlo del cabello u oído.
9. Someterlo al dolor, puntos de presión, o cualquier dolor a través de técnicas inducidas.
10. Torcedura de las articulaciones o de la piel.
11. Hiperextensión de cualquier parte del cuerpo.

Las siguientes intervenciones están **permitidas** en las condiciones indicadas:

1. La restricción física cuando un estudiante representa un peligro inmediato de un daño físico grave a sí mismo o a otros.
2. La reclusión cuando un estudiante representa un peligro inminente de un daño físico grave a sí mismo o a otros.
3. La restricción mecánica **sólo** cuando esos dispositivos estabilizadores de protección estén prescritos por un médico con licencia, u otro profesional de la salud calificado bajo el alcance de la autoridad del profesionalista bajo la ley estatal, para el tratamiento estándar de la condición médica de un estudiante, cualquier dispositivo utilizado por el oficial de la autoridad policiaca al ejercer sus funciones, cinturones de seguridad y cualquier otro equipo de seguridad cuando sea utilizado para proteger a los estudiantes durante la transportación.

El grado de fuerza debe:

- Ser en proporción a las circunstancias del incidente.

- Ser el mínimo necesario para mantener la seguridad.
- Suspenderse lo antes posible.

Las opciones para la intervención física incluyen:

- Viniendo entre los estudiantes.
- Bloquear la trayectoria de un estudiante.
- Encaminar a un estudiante para que se vaya colocando una mano en el centro de la espalda.
- Acompañamiento físico.
- Orientación física forzada.
- Restricción física.

Requisitos de Notificación y Documentación

Cuando se utiliza una intervención de seguridad de emergencia, el director de la escuela o su designado deberá:

1. Notificar a la Autoridad Local de Educación (LEA) y al padre o tutor del estudiante dentro de las 24 horas.
2. Mantener la documentación de cualquier incidente que requiera el uso de una intervención de seguridad de emergencia, incluyendo la fecha y la hora de la intervención, el tipo de intervención, la duración de la intervención, el personal de la escuela que participó en o supervisó la intervención, cualquier lesión que le pueda haber ocurrido al estudiante o personal como resultado de la intervención, y la forma en que fue notificado el padre/tutor.
3. Proporcionar la documentación de la utilización de las intervenciones de seguridad de emergencia, a la Junta de Educación y/o a la Oficina de Educación del Estado de Utah (USOE) cuando sea solicitada.

Consideraciones Prácticas

Al intervenir físicamente a un estudiante, se recomienda al miembro del personal:

- Mantener la calma y un criterio medido.
- No reaccionar con frustración, con enojo, con la pérdida del temperamento o con la necesidad de castigar al niño.
- Limitar la conversación.
- Utilizar declaraciones claras y concisas.
- Decir al estudiante lo que sucederá si no se detiene.
- Dejar en claro que la restricción física se detendrá cuando deje de ser necesario.

En los casos en que puede ser inapropiado intervenir en una situación sin ayuda, el personal puede:

- Retirar a otros estudiantes que estén en riesgo.
- Pedir ayuda a otros colegas.

- Informar a los estudiantes que se ha pedido ayuda.
- Continuar para intentar calmar la situación.

Auto Protección

Los adultos tienen el derecho a protegerse contra un ataque, siempre que no utilicen un grado desproporcionado de fuerza para ello.

Escenarios de Fuerza Razonable

En un día cálido, un estudiante en el aula del segundo piso está sentado en la cornisa de una ventana abierta. Él se está asomando por la ventana y parece estar en peligro de perder el equilibrio. Si un profesor lo sujetara de la ropa o del brazo para evitar una caída, esto sería fuerza razonable.

Nota: El profesor no usaría la fuerza física para obligar al estudiante a regresar a su asiento. Se podrían usar indicaciones verbales para lograr esto.

Un estudiante con problemas de aprendizaje se ha escapado de la escuela y se dirige hacia la calle transitada en frente de la escuela. Si un profesor llegara a bloquear su camino o lo limitara sosteniéndolo firmemente del brazo o de la mano, esto sería fuerza razonable.

Un estudiante se niega a entrar después de que el recreo ha terminado. Él no está tratando de salirse de la escuela o huir del personal. En este caso estaría permitida la orientación física suave o el acompañamiento físico. La orientación física forzada o la restricción física no serían apropiadas, ya que no hay peligro inmediato de un daño físico. Si el estudiante se siguiera resistiendo, la escuela tendría que contactar a los padres inmediatamente.

El profesor le pide al estudiante ir a la oficina por mal comportamiento. El estudiante se va al pasillo, pero se niega a ir a la oficina. El director de la escuela viene para tratar de ayudar al profesor pero el estudiante se sigue negando a ir a la oficina. En este caso estaría permitida la orientación física suave o el acompañamiento físico. La orientación física forzada o la restricción física no serían apropiadas, ya que no hay peligro inmediato de un daño físico.

Denuncias

Las denuncias de los padres podrían dar lugar a una investigación conforme a los procedimientos disciplinarios de la escuela/estudiantes. Los posibles elementos adicionales como respuesta a una denuncia pueden incluir la remisión al departamento de Recursos Humanos, a la policía o a las agencias de servicio social que se relacionan con los procedimientos de protección de los niños, y, posiblemente, a la Comisión para Asesoría de Prácticas Profesionales en Utah (UPPAC). Las denuncias tomarían en cuenta la norma de restricción del distrito y si se ha seguido.